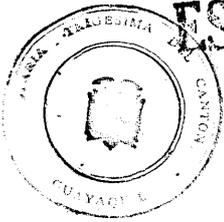


000001

16753

ESCRITURA No. 4622



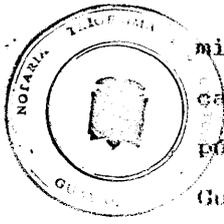
CONVERSION, AUMENTO, TRANSFORMACION Y REFORMA
 INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPANIA
 MULTICARNES CIA. LTDA. Y CESION DE
 PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA POLINDUSTRIAS
 CIA. LTDA. A FAVOR DEL SENOR GUNTER MARTIN
 SIMON. CUANTIA: AUMENTO DE CAPITAL: US.
 \$640.00.-----
 CUANTIA: CESION DE PARTICIPACION:
 INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del
 Guayas, República del Ecuador, el veinte de marzo del dos mil
 dos, ante mi, doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, abogado
 Notario Titular Trigésimo de este cantón, comparecen: Por una
 parte, el señor MIGUEL PINA QUIZHPI, soltero, ejecutivo,
 ecuatoriano, en su calidad de Gerente General de la compañía
 MULTICARNE CIA. LTDA.; Por otra parte, el señor FAUSTO
 ESPINOZA ESPINOZA, soltero, ejecutivo, ecuatoriano, en su
 calidad de Presidente de la compañía POLINDUSTRIAS CIA.
 LTDA.; y, por otra parte, el señor CONSTANTIN ERNST RUPPRECHT
 SCHELLENBERG ANGER, soltero, ejecutivo, de nacionalidad
 alemana, entendido en el idioma español, por los derechos que
 representa, en su calidad de apoderado del señor GUNTER
 MARTIN SIMON; los comparecientes son mayores de edad,
 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para
 obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien
 instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente
 escritura de CONVERSION, AUMENTO, TRANSFORMACION Y REFORMA
 INTEGRAL DEL ESTATUTO Y CESION DE PARTICIPACIONES, a la que

PIERO G. AYCART VINCENZINI
 #NOTARIO 30
 GUAYAQUIL

proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento se exponen la minuta del tenor siguiente: SENOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, inserte una que contenga la conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital suscrito, cesión de participaciones, transformación a la especie de la compañía anónima, fijación del capital autorizado y reforma integral del estatuto de la compañía MULTICARNE CIA. LTDA., que se celebra al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura el señor MIGUEL PINA QUIZHPI, a nombre y en representación de la compañía MULTICARNE CIA. LTDA., en su calidad de Gerente General. La compañía POLINDUSTRIAS CIA. LTDA, representada por su Presidente FAUSTO ESPINOZA ESPINOZA, en su calidad de cedente y el señor CONSTANTIN ERNST RUPPRECHT SCHELLENBERG ANGER, por los derechos que representa del señor GUNTER MARTIN SIMON, como su apoderado y en su calidad de cesionario. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, el seis de enero de mil novecientos noventa i dos, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintiuno de febrero del mismo año, se constituyó la compañía con un capital de un millón de sucres. Mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, el veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa i cinco, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinticinco de abril de

16754 000002



mil novecientos noventa i seis, la compañía aumentó su capital a cuatro millones de sucres. Mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Séptimo del Guayaquil, el veintinueve de junio de mil novecientos noventa i seis, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el diecisiete de abril de mil novecientos noventa i siete, la compañía MULTICARNE S.A., ^{MULTICARNE S.A. CIA LTDA} cambió su domicilio a la ciudad de Guayaquil. La Junta General de Socios, en reunión celebrada el cuatro de septiembre del dos mil uno, por unanimidad de votos resolvió convertir el capital y el importe del valor de las participaciones a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar el capital suscrito, autorizar la cesión de participaciones, transformar la compañía a la especie de anónima, establecer el capital autorizado y reformar íntegramente el estatuto. TERCERA: DECLARACIONES.- A nombre de mi representada, en mi calidad de Gerente General y como Representante Legal de la misma, acatando las disposiciones de la Ley para la transformación económica del Ecuador, expedida el ocho de marzo del dos mil, en concordancia con la resolución número cero cero. Q. IJ. cero cero ocho expedida por la Superintendencia de Compañías, el veinticuatro de abril del dos mil, que dispone la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, del importe del capital suscrito y el valor nominal de las participaciones, realizó las declaraciones que a continuación se expresan: a) Convertido el capital

PIERO C. VINCENZINI
 NOTARIO 30
 GUAYAQUIL

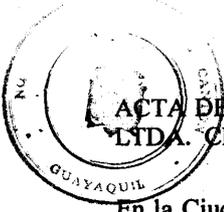
suscrito y el valor de las participaciones a dólares de los Estados Unidos América, quedando integrado de la siguiente forma: El capital suscrito de MULTICARNE CIA. LTDA., de cuatro millones de sucres, dividido en cuatro mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un mil sucres cada una, por efectos de la dolarización queda convertido en ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América dividido en cuatro mil participaciones de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que le corresponden a cada uno de los socios: POLINDUSTRIAS C. LTDA., en representación de tres mil quinientas sesenta participaciones; el señor GUNTER MARTIN SIMON y CONSTANTIN ERNST RUPPRECHT SCHEILLERNBERG ANGER, en representación de doscientas veinte participaciones, cada uno, todas iguales acumulativas e indivisibles de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una; b) Aumentado el capital social de la compañía en la suma de seiscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, suscrito y pagado en el cien por ciento de su valor. Los socios suscriptores de las participaciones correspondientes a este aumento de capital, son de nacionalidad alemana, pero declaran acogerse al Régimen de Inversinistas Nacionales; c) Se autorizó a la socia POLINDUSTRIAS CIA. LTDA., para que transfiera sus tres mil quinientas sesenta participaciones iguales.



acumulativas e indivisibles de un mil sucres, equivalentes a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, a favor del señor GUNTER MARTIN SIMON; d) Transformar la compañía a la especie de anónima, conservando su expresión peculiar; e) Fijar el capital autorizado en la suma de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, una vez se apruebe la transformación; f) Reformar íntegramente el estatuto con el texto constante en el Acta de Junta General de Socios, celebrada el cuatro de septiembre del dos mil uno. Que fui autorizado para anular los certificados emitidos en sucres y otorgar los nuevos títulos emitidos en dólares de los Estados Unidos de América, y para comparecer ante uno cualquiera de los Notarios de Guayaquil a instrumentar las resoluciones adoptadas en esta Junta. CUARTA: CESION DE PARTICIPACIONES.- Comparecen a la celebración de este acto FAUSTO ESPINOZA ESPINOZA, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía POLINDUSTRIAS CIA. LTDA., debidamente autorizado por la Junta General de Socios, en reunión celebrada el treinta de agosto del dos mil uno, en su calidad de cedente y el señor GUNTER MARTIN SIMON, debidamente representado por su apoderado, señor CONSTANTIN ERNST RUPPRECHT SCHREIJENBERG ANGER, en su calidad de cesionario. Al efecto, ejecutando el acuerdo adoptado por la Junta General de Socios de mi representada en la fecha antes referida, declaro que por este acto transfiero las tres

NOTARIO
 PUBLICO
 GUAYAQUIL
 ECUADOR

mil quinientas sesenta participaciones de un mil sucres a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, a favor del señor GUNTER MARTIN SIMON, por la interpuesta persona de su apoderado señor CONSTANTIN ERNST RUPPRECHT SCHELLENBERG ANGER, quien declara expresamente que acepta la transferencia hecha en favor de su poderdante por así convenir a sus intereses. Cedente y Cesionario, por la interpuesta persona de su apoderado declaran de consuno, que el precio pactado y pagado por esta negociación es el equivalente al valor nominal de las participaciones, por lo que renuncian al ejercicio de cualquier acción que se pudiera invocar como consecuencia de la transferencia de participaciones efectuada. CONCLUSION.- Anteponga y posponga usted señor Notario, las frases de estilo necesarias para la validez y eficacia de esta escritura, e inserte en la que otorgue, la copia de mi nombramiento de Gerente General de la compañía MULTICARNE CIA. LTDA., copia debidamente autenticada del Acta de Junta General de Socios de mi representada, celebrada el cuatro de septiembre del dos mil uno, copia del Acta de Junta General de Socios de POLINDUSTRIAS CIA. LTDA., y del nombramiento del Presidente, legalmente inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil y el balance fechado al día anterior al del otorgamiento de la escritura de transformación. (f).- Luis María Morán.- Abogado. Registro número tres mil ochocientos treinta i cinco. Es copia.- Los otorgantes



ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA MULTICARNE C. LTDA. CELEBRADA EL 4 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2001.

En la Ciudad de Guayaquil, a 4 de Septiembre del año 2001, en el local situado en la Av. Rolando Pareja de la Urbanización La Alborada, Of. # 213 del segundo piso del condominio M-UNO, a las 15 H 00, se reunieron los socios de la Compañía con el objeto de tratar los siguientes puntos: 1.- La conversión del Capital de Constitución y las participaciones en que este se divide de sucres a dólares de los Estados Unidos. 2.- El Aumento del Capital social, la suscripción y forma de pago. 3.- Autorizar la Cesión de participaciones que hace la Socia Polindustrias Cía. Ltda. a favor del señor Gunter Martin Simon. 4.- La Transformación de la Compañía a la especie de Anónima. 5) Establecer la fijación del capital autorizado, luego de aprobarse la transformación. 6) La Reforma integral del Estatuto y Autorizar al representante legal para canjear los certificados de aportación por los nuevos títulos y para instrumentar las resoluciones que se adopten en esta Junta. Presidió la Junta su titular Doctor Constantin Ernst Rupprecht Schellenberg Anger, y actuó de Secretario el señor Miguel Piña Quizhpi en su calidad de Gerente General de la Compañía, quien elaboró la lista de asistentes obteniéndose el siguiente resultado: La Compañía POLINDUSTRIAS CIA LTDA. debidamente representada por su Presidente señor *FAUSTO ESPINOZA ESPINOZA* en representación de 3560 participaciones; el Señor GUNTER MARTIN SIMON representado mediante carta poder por el señor *JOHNNY GALO ROBLES SAENZ* en representación de 220 participaciones; y, el Señor CONSTANTIN ERNST RUPPRECHT SCHELLENBERG ANGER, en representación de 220 participaciones; todas iguales acumulativas e indivisibles de un valor de 1000 Sucres cada una, pagadas en el 100 %. Previo a la instalación de la Junta, el Presidente interrogó a los asistentes, si están de acuerdo en celebrar esta Junta y conforme en los puntos a tratarse, recibiendo como respuesta la aceptación unánime de los concurrentes, por lo que la declaró válidamente constituida en consideración a lo que preceptúa el artículo 238 de la Ley de Compañías, poniendo en consideración de la sala los puntos objetos de esta reunión. Luego de deliberar brevemente la Junta General de Socios por unanimidad de votos resolvió: 1.- Convertir el Capital de la Compañía y el valor de las Participaciones en que este se divide a dólares de los Estados Unidos de América obteniéndose el siguiente resultado: que el Capital suscrito de la Compañía de S/. 4.000.000, dividido en 4000 participaciones de un valor de 1000 sucres cada una, por efectos de la conversión, quedó establecido en 160 dólares USA dividido en 4000 participaciones de 0,04 centavos de dólar USA., representado por 3560 Participaciones para el Socio mayoritario, y 220 Participaciones para cada uno de los Socios restantes de la Compañía. 2.- a) Aumentar el Capital suscrito en la suma de 640 dólares de los Estados Unidos de América, mediante la suscripción de 16000 nuevas Participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de 0,04 Centavos de dólar USA cada una. b) Aprobar que las 16000 nuevas participaciones de 0,04 Centavos de dólar USA cada una, sean suscritas por los Socios de la Compañía de la siguiente forma: La Compañía POLINDUSTRIAS CIA LTDA. por la interpuesta persona de su Presidente renuncia a su derecho a suscribir participaciones en este aumento del Capital; el Señor CONSTANTIN ERNST RUPPRECHT SCHELLENBERG ANGER suscribe 9780 participaciones; el Señor GUNTER MARTIN SIMON, por la interpuesta persona de su poderhabiente suscribe 6220 participaciones; todas iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de 0,04 Centavos de Dólar USA cada una, pagadas en el 100% de su valor, mediante el aporte en numerario de la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLAR CON

RECENZINA
GUAYAQUIL

RECENZINA
GUAYAQUIL

VEINTE CENTAVOS DE DOLAR USA efectuado por el socio señor Constantin Ernst Rupprecht Schellenber Anger; y DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR USA., por el socio señor GUNTER MARTIN SIMON a través de su apoderado, de tal suerte que el nuevo capital suscrito de 800 dólares de los Estados Unidos de América, DIVIDIDO EN 20000 PARTICIPACIONES DE 0,04 DE DOLAR Usa., cada una, quede integrado de la siguiente manera: la Compañía POLINDUSTRIAS CIA.LTDA.en representación de 3560 Participaciones, el Señor CONSTANTIN ERNST RUPPRECHT SCHELLENBERG en representación de 10000 Participaciones y el señor GUNTER MARTIN SIMON en representación de 6440 participaciones, todas iguales, acumulativas e indivisibles de 0,04 Centavos de dólar USA cada una. 3) Por unanimidad de votos la Junta General de socios resolvió autorizar la Cesión de participaciones que la socia POLINDUSTRIAS CIA. LTDA., realiza a favor del socio señor GUNTER MARTIN SIMON de sus 3560 participaciones.- 4.- Transformar la Compañía a la especie de anónima, conservando su expresión peculiar y aprobar la reforma integral del Estatuto adaptándola a la nueva modalidad de Compañía Anónima y luego de la aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías de la Transformación acordada, establecer el Capital autorizado en la suma de 1600 Dólares; y 4) Autorizar al Gerente General de la Compañía, anule los Certificados de Aportación en sueros y entregar nuevos Títulos en dólares USA. Por último la Junta general de Socios resolvió autorizar al Representante Legal de la Compañía o a quien legalmente le subrogue para que comparezca ante uno cualquiera de los Notarios de Guayaquil a instrumentar las resoluciones adoptadas en esta Junta. **TEXTO DEL ESTATUTO APROBADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MULTICARNES C. A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.-** Con la denominación de MULTICARNE C.A. continuara su actividad Mercantil bajo la especie de compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana desde la fecha de inscripción de la Escritura de Transformación.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir sucursales o agencias en uno o más lugares del territorio nacional o del extranjero, previo acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social será el de producir, distribuir y comercializar toda clase de productos alimenticios en forma natural o enlatados o en conservas, embutidos, condimentos, etc., incluido productos cárnicos aptos para el consumo humano pudiendo para el efecto dedicarse a la cría engorde y decolle de ganado para su faenamiento, pudiendo instalar frigoríficos para su comercialización. Para el cumplimiento de este objeto, la Compañía podrá realizar toda clase de actividades conexas, pudiendo participar como promotora, socia o accionista en la constitución de toda clase de sociedades. Asimismo podrá asociarse con otras compañías de objetivos similares y emprender en cualquier operación crediticia con Instituciones Financieras del País para el cumplimiento de su objetivo social. Además la Compañía se dedicará a brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas; a la importación, compra distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios para vehículos automotores; a la fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de las indumentarias nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que las componen; importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; a la compraventa, corretaje, permuta, agenciamiento,



explotación, arrendamiento y anticresis de inmuebles; importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmeccánica y textil; importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios; importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción; a la importación, compraventa, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, artículos de cerámica, de cordelería, de deportes y atletismo, de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industrial, joyas y artículos conexos con la rama de la joyería; compraventa por mayor y menor de productos químicos para la rama humana; a la comercialización de pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, artefactos de vidrio y cristal, relojería sus partes y accesorios; a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; a la actividad pesquera en todas sus fases, en los mercados interno y externo. Para el efecto podrá adquirir en propiedad barcos pesqueros, instalar su planta industrial para envase o empaquetamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. Podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, marítima, aérea y fluvial de toda clase de mercaderías, de pasajeros, carga, incluido el embalaje de muebles y carga. Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que se relacionen con su finalidad social.- **ARTICULO CUARTO.- DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS que se contarán desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Quito. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA; DE LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado es de Un mil seiscientos Dólares USA dividido en Cuarenta Mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Cuatro Centavos de dólar USA cada una. Los aumentos de capital suscritos dentro de los límites del autorizado serán resueltos por la Junta General de Accionistas. El capital suscrito no podrá ser menor del cincuenta por ciento del capital autorizado ni mayor que este.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas, y serán numeradas desde el cero cero cero uno al Veinte Mil inclusive pudiendo progresar esta numeración hasta el límite de las acciones del capital autorizado. Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Cada acción es indivisible y confiere a su titular la calidad de accionistas, considerándose como tal a quien aparezca en el libro de socios y accionistas de la compañía. **ARTICULO OCTAVO.-** Las acciones de la compañía son transferibles mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia del dominio de las acciones, no surtirá efecto contra la compañía o contra terceros sino desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas.- **ARTICULO NOVENO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras estas no estén totalmente pagadas, mientras esto no suceda entregarán a los accionistas certificados provisionales nominativos. Cada título de acción podrá representar una o más acciones. **ARTICULO DECIMO.-** Los títulos y certificados de las acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregando el título o el certificado al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, publicación que se hará a

costa del accionista. Transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El derecho de negociar libremente las acciones no admite limitaciones.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior, no podrán ejercer este derecho, mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Cada acción de un dólar USA que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de accionistas. Las acciones no liberadas, tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado. Si un título de acción ampara a una o más de ellas, se considerará para el accionista, tantos votos cuantas acciones represente el título. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento anterior, la compañía podrá acordar un aumento de capital social.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía y está formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Sus resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto, o hayan o no asistido a la reunión en que se acordó la resolución.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Las Juntas Generales son: Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en los números dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente; y las extraordinarias cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir por un período de CINCO AÑOS al Presidente y Gerente General de la Compañía, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente; b) Nombrar y designar por un período de UN AÑO al Comisario Principal y Suplente de la Compañía, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance general y estado de pérdidas y ganancias, los informes del Gerente General y Comisario acerca de los negocios sociales de la compañía y resolver sobre ellos. No podrán aprobarse ni el balance general ni las cuentas en general si no hubiesen sido precedidas por el informe de Comisario; d) Fijar la retribución de los Comisarios, funcionarios y más integrantes de los órganos de administración de la compañía; e) Resolver acerca de la amortización de las acciones; f) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación; g) Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, h) Las demás atribuciones constantes en este estatuto y en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO.-** La Junta General de Accionistas sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Presidente o el Gerente General de la compañía, mediante aviso por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. La convocatoria contendrá todos y cada uno de los puntos determinados en el artículo



primero del reglamento para las Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente. El Comisario de la compañía será especial e individualmente convocado. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la remoción o suspensión de los administradores y más miembros de los órganos de administración creados por el presente estatuto aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- Habrá quórum para constituirse en Junta General en primera convocatoria, si está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiera reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, se procederá a una segunda, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y deberá publicarse mediante aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías vigente. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera, pero se expresará en ésta que la Junta se reunirá con el número de accionistas concurrentes.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la fusión, transformación, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera convocatoria, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse este particular en el aviso que se haga. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las sesiones de Junta General de Accionistas, serán presididas por el Presidente de la compañía. Actuará de Secretario de las mismas, el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere del caso, un Director o un Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Salvo las excepciones previstas en la ley o estos estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán en la mayoría numérica. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Las Actas de las Juntas Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la misma reunión. Deberán extenderse en hojas móviles, escritas a máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva que llevarán las firmas del Presidente y Secretario de las Juntas. De cada Junta se formará un expediente que contendrá los documentos enumerados en el artículo correspondiente del Reglamento sobre Juntas de Socios y Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- El Presidente y el Gerente General de la Compañía serán nombrados en base a lo establecido en el literal a) del artículo décimo noveno de este estatuto. Al Gerente General le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, i en consecuencia, tendrá los derechos, obligaciones y deberes que le corresponden conforme al presente estatuto y la Ley de compañías vigente, respecto de las obligaciones, negocios y todo acto y contrato de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- El Presidente de la Compañía será nombrado en base a lo establecido en el literal a) del artículo décimo noveno del presente estatuto. El Presidente gozará de amplias facultades dentro del

régimen interno de la compañía. Le corresponderá al Presidente reemplazar al Gerente General de la compañía en casos de ausencia temporal o definitiva y, en tales casos tendrá las mismas atribuciones que el presente estatuto fija para dicho funcionario.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General de la compañía; a) Suscribir los certificados provisionales y títulos de las acciones individualmente; b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Suscribir los nombramientos de los funcionarios que la Junta General de Accionistas designe, excepto el suyo que será firmado por el Presidente de la compañía; d) Convocar a Junta General de Accionistas; e) Ejercer la representación legal de la compañía en todo acto o contrato, ya sea judicial o extrajudicial; f) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance general, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias, sus anexos y propuesta de beneficios, junto con la memoria explicativa de su gestión y de la situación de la compañía para que sean conocidos en la sesión ordinaria. Estos documentos estarán precedidos del informe especial del Comisario y a la disposición de los accionistas de la compañía para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos; g) Conferir poderes especiales para casos determinados que necesariamente se describirán en el poder; y, h) Las demás funciones que le confieran la Ley de Compañías, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO TRIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente de la Compañía, las siguientes atribuciones y deberes: a) Presidir la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las Actas de Juntas Generales; c) Subrogar al Gerente General de la Compañía, en casos de ausencia temporal o definitiva. En estos casos actuará con iguales atribuciones del subrogado; e) Objetar antes de su ejecución cualquier acto que pudiere estar en contra de los intereses de la sociedad convocando a la Junta General para dar cuenta inmediata; f) Las demás atribuciones que le correspondan en razón de las funciones, de acuerdo a estos estatutos y las resoluciones de la Junta General. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** El Gerente General de la Compañía en el ejercicio de la representación legal, actuará con las más altas e ilimitadas atribuciones, y para cualquier acto legitimará su intervención con su nombramiento legalmente inscrito.-

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La fiscalización y vigilancia de la compañía estara a cargo del Comisario o su correspondiente suplente, que para el efecto designare la Junta General de Accionistas de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo décimo noveno del presente estatuto. Sus atribuciones serán las señaladas en la Ley.-

CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Las utilidades serán distribuidas anualmente, previa resolución de la Junta General, en proporción al valor pagado de las acciones. Se segregará de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor al diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO del capital social. **CAPITULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-**

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará a los liquidadores.- Por no haber otro asunto que tratar el Presidente de la Junta concedió un tiempo prudencial de receso para la redacción del Acta. Reinstalada la Junta con las mismas personas que la integraron se procedió a su lectura habiendo sido aprobada por unanimidad de votos y sin modificaciones firmándola el Presidente de la Junta, el Secretario y los Socios a las 14H30 en que se levanta la reunión. f) C. E. Rupprecht Schellenberg A. Presidente-Socio. f) Miguel Piña Quizhpi. Gerente General-



000007

16759

Secretario f) p. Gunter Martin Simon.
D p. Polindustrias Cía Ltda. Mario Mera Cevallos. Presidente.

Apoderado.

CERTIFICO.- Que la copia que antecede es igual a su original y reposa en el Libro de Actas de la Compañía al que me remito en caso de necesidad. Guayaquil, 4 de Septiembre del 2001.

[Handwritten Signature]
f) Miguel Piña Quizhpi
Gerente General-Secretario

YO, Economista Alexander Miguel Piña Quizhpi, con cédula de identidad número 0909647315 y apoderado general de Polindustrias, certifico que los nombres Fausto Espejo Espinoza y Johnny Pedro Dabbes Beniz, anotados en este acta por pedidos y autenticos. Guayaquil, 04 de Septiembre del 2001.

[Handwritten Signature]
MULTIOPARTE Cia. Ltda.
Econ. Miguel Piña Q.
GERENTE GENERAL

PIERO G. GARCIA
VINCENZINI
GUAYABO 30
GUAYABO

GUAYAQUIL, VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- 53.027.
REGISTRO MERCANTIL#..16.054...NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL.- MULTI-
CARNE C. LTDA.- a: MIGUEL PIÑA QUIZMPI.- REP#..22.012

000008

REF:21.427-41-97

Guayaquil, 7 de julio de 1999 ✓

Señor Economista
MIGUEL PIÑA QUIZMPI ✓
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumple manifestar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía MULTICARNE C. LTDA., en sesión celebrada el día de hoy, acordó reelegirlo a usted GERENTE GENERAL de la misma, por el lapso de DOS AÑOS, con los deberes y atribuciones constantes en los Estatutos de la compañía, correspondiéndole entre otras funciones ejercer en forma conjunta o separada con el Presidente, la representación legal, judicial o extrajudicial de la misma ✓

La compañía MULTICARNE C. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Decimoséptimo del cantón Quito, Doctor Nelson Galarza Paz, el 6 de enero de 1992, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 21 de febrero de 1992 ✓

Mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Vigésimoséptima de Guayaquil, Doctora Katia Murrieta Wong, el 21 de junio de 1996, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 17 de abril de 1997, la mencionada compañía cambió de domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil y reformó el Estatuto Social. ✓

Sírvase dejar constancia de su aceptación al pie de la presente.

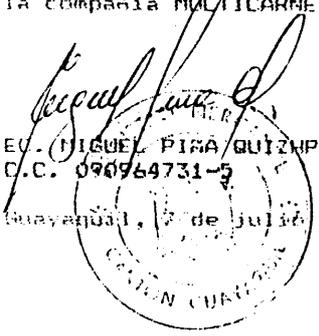
Atentamente,

DR. CONSTANTIN RUPPRECHT SCHELLENBERG
Presidente de la Junta

ACEPTO seguir desempeñando el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía MULTICARNE C. LTDA. ✓

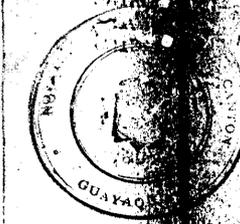
EC. MIGUEL PIÑA QUIZMPI
C.C. 090964731-5

Guayaquil, 7 de julio de 1999



En la presente fecha queda ^{este} ~~este~~ Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 53.027 Registro Mercantil No. 16.054 Repertorio No. 22.012 ✓
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.
Guayaquil Septiembre 22 de 1999

LCM. CARLOS POBLETE ALVARADO
Registrador Mercantil
del Cantón Guayaquil



PERO VINCENZINI
NOTARIO 30
GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente fotocopia
que contiene el Nominamiento
de Gerente General de Multi
carne C. Sda.

Es igual a su original, no constando
Anotación alguna al margen de: mismo
mediante lo cual se indique que ha
sido reemplazado.
Guayaquil, Agosto 15 del 2002

DR. [Firma]
Registrador Municipal del
Cantón Guayaquil

ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA POLINDUSTRIAS C.LTDA.

En Guayaquil, a 30 de Agosto del 2001 en el local situado en la Avenida Rolando Pareja de la Urbanización La Alborada, Of # 213 del 2do.piso del condominio M-1 13H00, se reunieron los socios de la Compañía con el objeto de tratar los siguientes puntos: 1.- Conocer y resolver sobre la Cesión de las 3560 Participaciones que POLINDUSTRIAS C. LTDA. representa en el Capital Social de MULTICARNES CIA. LTDA., a favor del señor GUNTER MARTIN SIMON. 2.- Autorización al Representante Legal para que extienda la certificación necesaria para la Cesión de Participaciones. Presidió la Junta en calidad de Ad-hoc el señor Miguel Piña Quizhpi y actuó de Secretario el señor FAUSTO ESPINOZA ESPINOZA Presidente y Representante Legal de la Compañía, quien elaboró la lista de asistentes obteniéndose el siguiente resultado: El señor Constantin Ernst Rupprecht Schellenberg en representación de 1500 participaciones; el señor Gunter Martin Simon, en representación de 1500 participaciones todas iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de Cuatro centavos de dólar USA cada una, pagadas en el cien por ciento. Previo a la instalación de la Junta, el Secretario interrogó a los asistentes si están de acuerdo en celebrar esta Junta y conformes en los puntos a tratarse, recibiendo como respuesta la aceptación de los concurrentes, por lo que el Presidente Ad-hoc de la Junta la declaró válidamente constituida en consideración a lo que preceptúa el Art. 238 de la Ley de la Compañía, poniendo en conocimiento de la sala los puntos objetos de esta reunión. Luego de deliberar brevemente la Junta General de Socios por unanimidad de votos resolvió: 1.- Autorizar al Representante Legal de la Compañía para que comparezca a celebrar la Escritura de Cesión de Participaciones, por la cual se transfieran las 3560 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN MIL SUCRES cada una que POLINDUSTRIAS C.LTDA representa en el Capital de la Compañía MULTICARNES CIA.LTDA. a favor del señor Gunter Martin Simon. Por tratado y resuelto el primer punto del orden del día se pasó a conocer el segundo. 2.- Autorización al Representante Legal para que extienda la Certificación necesaria para la Cesión de Participaciones. Luego de breves deliberaciones la Junta General de Socios por unanimidad de votos autorizó al Representante Legal de la Compañía en la persona de su Presidente para que extienda la Certificación que será el habilitante del instrumento que el cedente y el cesionario eleven a Escritura Pública. Por no haber otro asunto que tratar el Presidente de la Junta concedió un tiempo prudencial de receso para la redacción del acta. Reinstalada la Junta con las mismas personas que la integraron se procedió a su lectura habiendo sido aprobada por unanimidad de votos y sin modificaciones, firmándola el Presidente Ad-Hoc de la Junta, el Secretario y los Socios a las 14H30 en que se levanta la cesión. f) Miguel Piña Quizhpi. Presidente Ad-hoc de la Junta. f) Mario Mera Cevallos. Presidente - Secretario. f) Gunter Martin Simon. Socio f) Constantin Ernst Rupprecht Schellenberg A. Socio.

CERTIFICO.- Que la copia que antecede es igual a su original y que reposa en el Libro de Actas de la Compañía al que me remito en caso de necesidad. Guayaquil, 30 de Agosto del 2001.


 f) FAUSTO ESPINOZA ESPINOZA
 Presidente-Secretario

PIERO G. AVILA YNCENZINA
NOTARIO 30 LUGO GUAYAQUIL

Quito, 30 de Abril de 1992



Fausto Espinoza Espinoza
Notario Público

De mis consideraciones:

Quisiera informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañia Polindustrias C.Ltda. celebrada en esta misma fecha, resolvió nombrarle como su Presidente, por el período de dos años, con los deberes y atribuciones constantes en el artículo décimo cuarto de los Estatutos, correspondiéndole entre otras funciones ejercer en forma conjunta o separada con el Gerente General, la representación legal, judicial o extrajudicial de la misma.

Al expresarle mis felicitaciones, le deseo éxito en sus funciones.

Muy atentamente,

Rocio Shaver Velez
Gerente General

Acepto el cargo de Presidente de la Compañia Polindustrias C.Ltda.

Quito, 30 de Abril de 1992

Dr. Fausto Espinoza Espinoza

La Compañia Polindustrias C.Ltda. se constituyo el jueves doce de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el doctor Nelson Galarza Paz, Notario Décimo Séptimo del Canton Quito, escritura inscrita el veinte y cuatro de octubre del mismo año en el Registro Mercantil.

PIERO G. AYALA VINCENZINI
NOTARIO 30
GUAYACIL

... se ha queda inserto el presente
documento bajo el No. 2400 del Ro-
gistro de Inscripciones Tomo 123

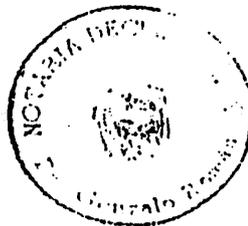
Quito, a 19 de Mayo de 1912
REGISTRO MERCANTIL
EL REGISTRADOR
LUIS ALVARO GARCIA BANDERAS



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES .-

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEXTA
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los
mismos lugar y fecha de su otorgamiento .-

[Handwritten signature]



43645



Señores.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente acudo ante usted Señor Registrador para solicitar de la manera más atenta se digne ordenar a quien corresponda se sirva Certificar al pie de la presente que ; La Compañía POLINDUSTRIAS CIA. LTDA. , legalmente constituida el 12 de septiembre de 1991 e inscrita el 24 de octubre del mismo año, se procedió a nombrar como presidente al señor Dr. Fausto Espinoza Espinoza por un periodo de dos años; y, desde esa fecha a la presente no se ha procedido a nombrar a un nuevo presidente. Documento que lo requiero para tramite de liquidación de la Compañía en la Superintendencia de Compañías
Por la favorable atención que sirva dar a la presente , me suscribo de usted.

Atentamente,

Rocio Chavez Velez
Rocio Chavez Velez

REGISTRO MERCANTIL
CERTIFICACION N°
409435 SP 12 02
R2C

PIERO G. AYCAANT
NOTARIO 36
VINCENZIUM
GUAYAQUIL



El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que bajo No.- 5384 del Registro de Nombramientos de treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, a fs 3196vta, Tomo 125, se halla inscrito el Nombramiento de PRESIDENTE de la Compañía "POLINDUSTRIAS C. LTDA.", otorgado a favor del Señor FAUSTO ESPINOZA ESPINOZA, por el período de DOS AÑOS, tiempo en cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía.- Con posterioridad a este Nombramiento NO CONSTA inscrito otro otorgado por la compañía "POLINDUSTRIAS C LTDA.".- Quito, a trece de septiembre del dos mil dos.- EL REGISTRADOR.-

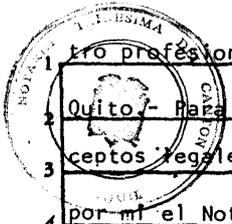
RG/pz.-

[Handwritten Signature]
Dr. BAUL GAYBOR SECORSA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

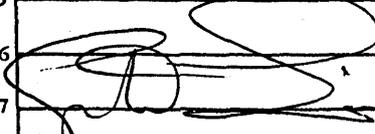


1 administrativas, civiles, provinciales, municipales, judiciales, policia-
2 les o de cualquier otra índole y presente a su nombre y representación -
3 cuanto escrito, solicitud o petición sean necesarios en defensa de sus in-
4 tereses.- El mandatario podrán con entera libertad administrar sus bienes
5 tanto muebles, como inmuebles que los tiene en la República del Ecuador,
6 para lo cual podrá firmar contratos de trabajo o despedir o liquidar a -
7 los empleados o trabajadores que contrate, firmar contratos de arriendo,
8 anticréticos, de asociación o cuentas en participación, contratos de so -
9 ciedad, administrar las acciones o participaciones que tiene en diferen -
10 tes compañías, pudiendo comparecer con amplia libertad a las juntas gene-
11 rales, extraordinarias o universales de socios o accionistas. Para este -
12 efecto queda facultado para cobrar obligaciones, cheques y demás documen-
13 tos, pudiendo firmar el endoso para efectos del pago y otorgar recibos.-
14 Podrá de la misma manera el mandatario comparecer a juicio, sea de la na-
15 turaleza civil, penal, de inquilinato, administrativo, a través del o los
16 Procuradores Judiciales que elija el mandatario, a fin de que se defiendan
17 los intereses del mandante, ya actué como actor o demandado, para lo cual
18 con entera libertad podrá presentar los escritos que sean necesarios para
19 la defensa, presentar pruebas, alegatos, apelaciones, comprometer el plei-
20 to en árbitros, recusar, etc. ya que siendo este un Poder General, no tie-
21 ne ninguna limitación, motivo por el cual se le concede todas y cada una -
22 de las facultades constantes en el artículo cuarenta y ocho (48) del Cód-
23 go de Procedimiento Civil, las cuales las reproduce una a una, a fin de -
24 que no sea la falta de poder la que dificulte el normal desenvolvimiento -
25 de este mandato.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláus-
26 las de estilo, plenas para la validez de este Poder.- HASTA AQUI LA MINU-
27 TA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la mis-
28 ma que está firmada por el señor doctor Medardo Oleas Rodríguez, con Regis

1 / 11.11.1961



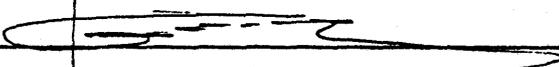
1 ro profesional número dieciocho sesenta y seis del Colegio de Abogados de
2 Quito.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos los pre-
3 ceptos legales del caso; y, leída que fue al compareciente, íntegramente,
4 por mí el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo, en unidad de acto,
5 de todo lo cual doy fe.-

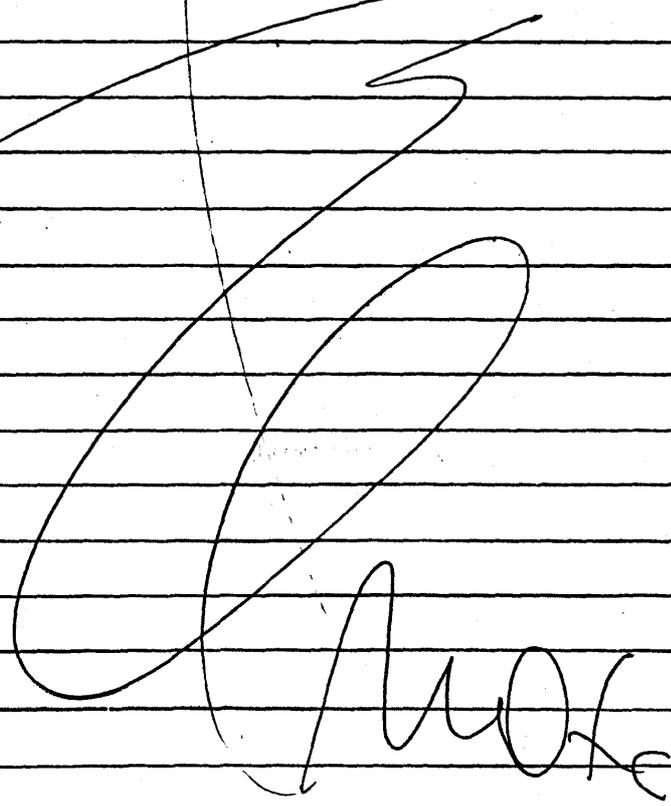
6 

8 SR. DR. GUNTER MARTIN SIMON

9 Pasaporte # 3214003982

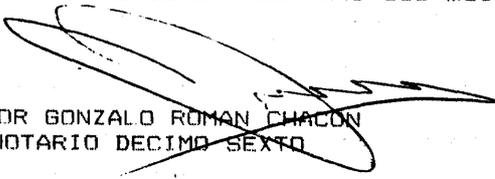
10 EL NOTARIO

11 

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28 

PERO G. AY...
NOTARIO
VINCENTINI
QUITO

Se otorgo ante mi. y en fe de ello, confiero esta
SEXTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER
GENERAL OTORGADO POR DR. GUNTER MARTIN SIMON A FAVOR
DE DR. RUPPRECHT SCHELLENBERG. el mismo que no se
encuentra revocado. Debidamente sellada y firmada en
Quito a. veinticinco de Noviembre del año dos mil dos.



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO





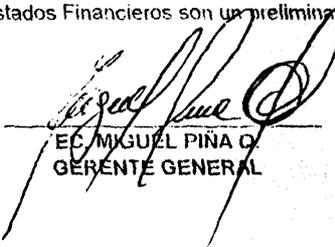
000014

MULTICARNE CIA LTDA
ESTADO PERDIDAS Y GANANCIAS
ENERO - MARZO 19/2002

INGRESOS		453,853.74
Vta.con tarifa 12%	30,336.09	
Vta.con tarifa 0%	423,517.65	
COSTO VENTA		-392,599.74
Material de Empaque		(2,737.36)
UTILIDAD OPERACIONAL		58,516.64
GTS. ADM. Y VENTA		(56,737.40)
Sueldos - salarios y beneficios sociales e indem	31,103.66	
agua-luz-telef-telefax-fax	6,197.08	
Impuestos-contrib.y otros	449.09	
Alquileres	7,292.17	
Transportes varios	3,315.14	
Mantenimientos y reparaciones	3,385.81	
Material de Aseo	1,212.41	
Deprec.	2,439.22	
Otros gastos de Administración y vla.	1,342.82	
GTS.FINANCIEROS		
Gastos Financieros		
UTILIDAD DEL EJERCICIO		1,779.24

MIRO G. VINCENZINI
NOTARIO DE CANTON GUAYAQUIL

Estos Estados Financieros son un preliminar y estan sujetos a cambio


EC MIGUEL PIÑA O.
GERENTE GENERAL


CONTADOR



MULTICARNE CIA LTDA
BALANCE GENERAL
ENERO - MARZO 19/2002

ACTIVO CORRIENTE		96,894.31	PASIVO CORRIENTE		94,212.42
CAJA BANCO	2,457.04		CUENTAS POR PAGAR	54,382.49	
CUENTAS x COBRAR	59,628.81		SOBREGIRO BANCARIO		
OTRAS CUENTAS x COBRAR	678.54		PROVISIONES SOCIALES	5,303.74	
INVENTARIO MATERIA PRIMA	23,528.13		OTROS PASIVOS CORRIENTES	31,100.77	
INVENTARIO DE COMISARIATO	1,725.15		RETENCIONES	299.32	
INVENTARIO SUMINISTROS Y MATERIALES	7,449.98		15% TRABAJADORES	1,601.95	
IMPUESTOS ANTICIPADOS	4,267.25		25% IMPUESTO A LA RENTA	513.14	
ACTIVOS FIJOS		26,897.63	PATRIMONIO		32,173.37
MAQ. MUEBLES Y ENSERES	30,409.27		CAPITAL	169.00	
VEHICULOS	23,204.41		APORTE FUTURO AUMENT. CAP.	640.00	
(-)DEPRECIACION	(24,767.05)		RESERVA	45.94	
 			RESERVA DE CAPITAL	22,733.93	
ACTIVOS NO CORRIENTES		613.66	UTILIDAD DE AÑOS ANTERIORES	6,803.27	
GTS. CONSTITUCION	81.72		UTILIDAD	1,779.24	
(-) AMORTIZACION GTS. CONT.	(81.72)				
OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES	613.66				
TOTAL ACTIVO		<u>126,385.79</u>	TOTAL PASIVO+PATRIMONIO		<u>126,385.79</u>

Sr. MIGUEL PINAJOL
GERENTE GENERAL

CONTADOR

Estos Estados Financieros son un preliminar y estan sujetos a cambio



aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública, para que surta sus efectos legales. Se agregan a la presente escritura los documentos necesarios para su validez.- La cuantía de esta escritura es de SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Leída esta escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fe.-

P.- MULTICARNE CIA. LTDA.-

[Signature]
SR. MIGUEL PINA QUIZHPI
C.C.No. 0909647315.
C.V.No. 0708-124-
RUC.No. 1791197380001.

P.- POLINDUSTRIAS CIA. LTDA.

RUC: 1791174917001

[Signature]
SR. FAUSTO ESPINOZA ESPINOZA
C.C.No. 010007646-2
C.V.No. 0620-245
RUC.No.

[Signature]
SR. CONSTANTIN ERNST RUPPRECHT SCHELLENBERG ANGER
C.I.No. 1714280375.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el veinticinco de noviembre del dos mil dos.-



PIERO G. AVCAZ VINCENZINI
NOTARIO
GUAYAQUIL

1



RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MULTICARNE CIA. LTDA. EN UNA SOCIEDAD ANONIMA CON LA DENOMINACION DE MULTICARNE C.A., otorgada ante mí, el 20 de marzo del 2.002, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número 04-G-DIC-0002609, suscrita el 5 de mayo del 2.004, por el Abogado Jorge Plaza Arosemena, Intendente de Compañías de Guayaquil.- Guayaquil, 14 de junio del 2.004.

Dr. Piero G. Avcaz Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de García



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 04-G-DIC-0002609, dictada 5 de Mayo del 2004 por el **Intendente de Compañías de Guayaquil**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Conversión del Capital, Aumento del Capital Social, Transformación de la Compañía MULTICARNE C.A. LTDA. en una Sociedad Anónima con la denominación de MULTICARNE C.A. y Reforma Integral del Estatuto de la compañía antes mencionada, de fojas 75.872 a 75.901, número 11.742 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18.514 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- **Certifico:** que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- 4.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, queda inscrita la Cesión de Participaciones mediante la cual la compañía **POLINDUSTRIAS CIA. LTDA**, por medio de su representante legal señor. **FAUSTO ESPINOZA ESPINOZA** en calidad de Presidente, **cede y transfiere (3.560)** tres mil quinientas sesenta participaciones a favor del Sr. **GUNTER MARTIN SIMON**, de un mil sures cada participación, que posee dentro del capital social de la compañía **MULTICARNE CIA. LTDA.**,.- 6.- Se tomó nota de esta cesión a foja 21.428 del Registro Mercantil de 1.997, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, treinta de Junio del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 106997
LEGAL: RAUL ALCIVAR
AMANUENSE: CARLOS LUCIN
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON/ANOTACION: PRISCILA BURGOS
REVISADO POR: 